



**RESOLUCIÓN No. 031 de 2017**

*Tunja, 03 de noviembre de 2017*

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago”*

**Referencia:** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2017-026  
**Demandado:** JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ  
**C.C o Nit.:** 74.337.008

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 de 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 026 de fecha 30 de octubre de 2017, este Despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 26 de octubre de 2016 proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, al señor JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.008, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el del pago total de la obligación, liquidados desde el día 02 de noviembre de 2016, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 26 de octubre de 2016, proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 02 de noviembre de 2016 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.008, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante memorando con radicado interno No. I-2017-115731-1500 de fecha 31 de octubre de 2017, certificó que el Señor JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.008, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día



30 de octubre de 2017 por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$191.368) M/CTE causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las Entidades de Orden Nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este despacho es competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio de Instituto.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.337.008, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 26 de octubre de 2016 proferida por el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 02 de noviembre de 2016 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso coactivo No. 2017-026.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MILENA BERNAL PINILLA**  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Boyacá

Revisó: Sandra B.  
Proyectó: Sandra B



# Envío No. RN968257389CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL      Fecha de Envío: 19/06/2018 17:54:08  
 Cantidad: 1      Peso: 200.00      Orden de servicio: 9992697  
 Valor de recaudo: 0      Valor: 6,500

**Datos del Remitente:**

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL      Ciudad: TUNJA  
 Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja      Teléfono: 7450717

**Datos del Destinatario:**

Nombre: JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ      Ciudad: MONGUA      Quien recibe:  
 Dirección: CLL 3 3 45      Teléfono:

**Observaciones:**

**Carta asociada:**

Envío de Ida/Regreso Asociado:

Código envío paquete:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe
19/06/2018 17:54:08	GUIA	RN968257389CO	PO.TUNJA	ADMITIDO		rodrigo.archila							
20/06/2018 02:33:12	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0008117867	PO.TUNJA	CARGA A CARTERO		segundo.funeme	AG.MONGUA	NS444	alexander rodriguez				
26/06/2018 10:54:11	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0008117867	PO.TUNJA	ENVÍO ENTREGADO		Sandra.Torres	AG.MONGUA	NS444	alexander rodriguez		ENTREGADO		
05/07/2018 14:28:34	GUIA	RN968257389CO	PO.TUNJA	DIGITALIZADO		Sandra.Torres							

Envío No. RN968257389CO

05/07/2018 18:27:20	CAMBIO CUSTODIA	11482685	taliana.nuñez	PO.TUNJA	STEPHANY PO.TUNJA
14/02/2019 13:41:38	CAMBIO CUSTODIA	1725779	rodrigo.archila	TUNJA	OSCAR GALLEGO UDAARCEN A

Imagen Guía cumplida

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9**

Centro Operativo: PO.TUNJA 1902697

Fecha de Admisión: 19/06/2018 16:17:54

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOYACA

Dirección: Carretera 6 No. 7-1-98 Tunja

Referencia: Teléfono: 7450717

Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA

Nombre/Razón Social: JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ

Dirección: C.L. 3 3 45

Tel: Código Postal: 152001120

Ciudad: MCNGUA Depto: BOYACA

Peso Fisico (g): 200

Peso Volumetrico (g): 0

Peso Facturado (g): 200

Valor Declarado: \$100.000

Valor Flete: \$6.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.500

**1028**

**060**

**1029**

**000**

CAUSAS DE DEVOLUCIONES:

RE: Rechazado

NE: No existe

NS: No existe

NR: No reclamado

DE: Desaprobado

OT: Dirección errada

CI: C2

MI: M2

FA: Faltan

AC: Aclarar

EM: Fuerza Mayor

Cerrado

No documentado

Faltan

Aclarar

Fuerza Mayor

Numero de envío: **1028060**

Numero de envío: **1028060**

C.C. **1028060**

Fecha de entrega: **16-06-18**

Distribución: **Alcornoque**

C.C. **23741806**

Gestión de entrega: **200**

Planilla



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: BOGOTÁ  
Código de servicio: 510 070  
Fecha de Admisión: 05.07.2018 15:46:57  
RN891992322C0

1028 060	<b>Valores</b> Peso Bruto (kg): 0.00 Peso Neto (kg): 0.00 Peso Facturado (kg): 0.00 Valor Declarado (COP): 0.00 Valor Fiscal (COP): 0.00 Costo de Seguro (COP): 0.00 Valor Total (COP): 0.00		<b>Destinatario</b> Nombre, Razón Social: JORGE IVAN CORREDO ROSERO SA Dirección: Calle 132 # 55 Teléfono: 5507117 Ciudad: BOGOTÁ Código Postal: 110911 Distrito: BOGOTÁ Código Operativo: 1028000		<b>Causas de Devolución</b> <input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No recibido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> CE Cerrado <input type="checkbox"/> ATIN2 No reconocido <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Cautivo <input type="checkbox"/> EM Fuente Mover	
	<b>Remitente</b> Nombre, Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE REGIONAL BOGOTÁ Dirección: Calle 57 # 150 # 66 Torre Teléfono: 5507117 Ciudad: BOGOTÁ Código Postal: 110911 Distrito: BOGOTÁ Código Operativo: 1028000		Fecha de entrega: 01-02-19 Hora: 14:53:06 Distribuidor: Alejandra Parra C.C. 23764866 Observaciones cliente: Observación de entrega: 760		CENTRO B BOGOTÁ 1028	

10280601078060ANS5992322C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

2019-026

"Por la cual se autoriza una comisión de servicios y se ordena un pago"

**LA DIRECCIÓN REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de la facultad señalada en el Numeral 12 del Artículo 6° de la Resolución 3480 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la correspondiente justificación de la urgencia, por parte de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, tal como consta en documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar una comisión de servicios y ordenar el pago de viáticos descritos de la siguiente manera:

<b>Nombre:</b>		RUTH MARY CASTIBLANCO GIL			
<b>N. No.</b>	24.017.693	<b>Cargo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-2044-8		
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	19 de octubre de 1971	<b>Correo electrónico:</b>	ruth.castiblanco@icbf.gov.co		
<b>Celular:</b>	3133476221	<b>Lugar:</b>	Bogotá		
<b>Sueldo:</b>	\$ 2.475.043	<b>Duración:</b>	1 día		
<b>Dependencia:</b>	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA				
<b>OBJETO:</b> Acompañar y realizar gestiones de adolescentes y jóvenes a encuentro ASCUN Armenia.					

<b>Pernoctados</b>		<b>No. de Dias</b>	1
<b>Pernoctados Otros</b>	\$ 0	<b>Valor Desplazamiento</b>	\$ 181.485
<b>Pernoctados Otros</b>	\$ 0	<b>Diarío</b>	\$ 181.485
<b>Pernoctados</b>	\$ 0	<b>Valor Total</b>	\$ 181.485

<b>Pernoctados</b>	\$ 0
<b>Pernoctados Otros</b>	\$ 0
<b>TOTAL VIÁTICOS</b>	\$ 181.485
<b>Gastos de Transporte</b>	\$ 0
<b>Gastos de Terminales</b>	\$ 0
<b>Otros Gastos</b>	\$ 0
<b>TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>	\$ 0
<b>TOTAL VIÁTICOS, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>	\$ 181.485

**PARAGRAFO:** El pago de la presente comisión se hará con cargo al Rubro C-4102-1500-3-0-111 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 62917 del 29 de Septiembre de 2017.

**TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD:** BANCOLOMBIA **NUMERO DE CUENTA:** 25879511090

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Liberar los saldos de compromiso presupuestal, no legalizados ante el grupo financiero de la Regional Boyacá, por el servidor público o contratista beneficiario del presente acto administrativo, acorde al artículo 26, literal a) de la resolución 1615 del 12 de julio 2006.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja), a los

**JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO**  
Director Regional Boyacá (e)

Elaborado por: Andrea Carina Sandoval Franco  
Revisado por: Amtra Soraca Reyes- Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica  
Visto Bueno: Jorge Armando Ortega - Coordinador Grupo Administrativo